



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-105000096-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-07058766- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2097/19 (RESOL-2019-2097-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 9/10 del IF-2019-07137525-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2415/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de enero de 2018 entre la empresa GOL Linhas Aéreas S.A. (en adelante GOL) representada en este acto por el Dr. Gustavo Enrique Renault, en su carácter Apoderado de la misma y la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados, (en adelante UPADEP), representada por su Secretario General, Sr. Jorge Sansat y el delegado, Miguel Sosa, convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, que regula las relaciones laborales del personal de la empresa acordar:

Primero: Las partes acuerdan incrementar los salarios del personal comprendido en el presente convenio retroactivo al 01 de enero del 2018, en un 25,1% (veinticinco coma uno por ciento) calculado sobre el sueldo bruto del personal al 31 de diciembre del 2017.

Segundo: Todo el personal percibirá la suma de \$ 201,27 - (pesos doscientos uno con 27/100) por cada día efectivamente trabajado como "Reintegro por Gastos de Comida" a partir del 1º de enero del 2018.

Tercero: Se fija como Compensación por Vales Alimentarios la suma de \$ 2.840,52. - (pesos dos mil ochocientos cuarenta con 52/100) a partir del 1º de enero del 2018.

Cuarto: Todo el personal que preste servicio en el Aeropuerto o en otras dependencias de la empresa tendrá derecho a percibir una "Compensación por Transporte" equivalente a \$ 133,89. - (pesos ciento treinta y tres con 89/100) por cada día efectivamente trabajado, exceptuando a las personas que trabajen en el horario nocturno, comprendido entre las 21 hs. Y las 06 hs., en este horario la empresa proveerá transporte puerta a puerta, a partir del 1º de enero del 2018. La empresa podrá optar en su defecto, por proveer ella misma el transporte.

Quinto: Se fija como Bonificación del art. 37º para los agentes mecánicos que cumplan con las tareas de Encargado de Grupo la suma de \$ 5.653,89 - (pesos cinco mil seiscientos cincuenta y tres con 89/100), a partir del 1º de enero del 2018.

Sexto: Se fija como "Bonificación por patente operativa" la suma de \$ 1.010,00 - (pesos un mil diez), a partir del 1º de enero de 2018.

Séptimo: Se fijan las siguientes categorías:

GOL	01/01/2018 - 25,1%	
Aeropuerto	Mínimo	Máximo
Encargado de Grupo	53.833,31	62.270,88
Aux/Mec/Agte. Mayor	41.410,21	53.833,31
Aux/Mec/Agte. Principal	30.634,60	41.410,21
Aux/Mec/Agte. Primera	22.692,21	30.634,60
Aux/Agte. Segunda	16.808,97	22.692,21
Administrativo	Mínimo	Máximo
Encargado de Grupo	84.930,90	102.643,20
Aux/Mec/Agte. Mayor	54.414,37	84.930,90
Aux/Mec/Agte. Principal	37.662,13	54.414,37
Aux/Mec/Agte. Primera	19.002,30	37.662,13
Mantenimiento	Mínimo	Máximo
Encargado de Grupo	76.297,80	85.387,21
Aux/Mec/Agte. Mayor	61.250,39	76.297,80
Aux/Mec/Agte. Principal	48.131,92	61.250,39
Aux/Mec/Agte. Primera	40.569,93	

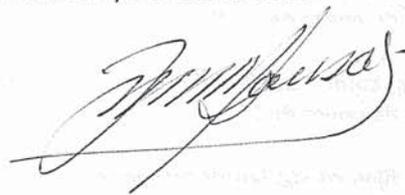
IF-2019-07137525-APN-DGDMT#MPYT

Octavo: Las condiciones económicas establecidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Las partes se comprometen analizar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente acuerdo; siempre y cuando la situación general del país hubiere generado una grave distorsión en las relaciones laborales del personal de la empresa.

Noveno: Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75; que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual durante el período de vigencia del presente acuerdo, conforme la cláusula Octavo. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral; la formación profesional y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria Nº 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

Décimo: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'H. P. ...', written on a light-colored background.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. ...', written on a light-colored background.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2097 ACU 2415-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.